

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., trece (13) de octubre de dos mil veinte (2020)

REF: 11001310301020200029100

Reunidos los requisitos de los artículos 82 del Código General del Proceso, así como los establecidos en los artículos 9ª a 20 de la Ley 472 de 1998, el Juzgado ADMITE la presente acción popular, Impetrada por Libardo Melo Vega contra Supermercados y Droguerías Olímpica S.A. y Productos Alimenticios Konfy S.A.S. En consecuencia, el Despacho,

DISPONE:

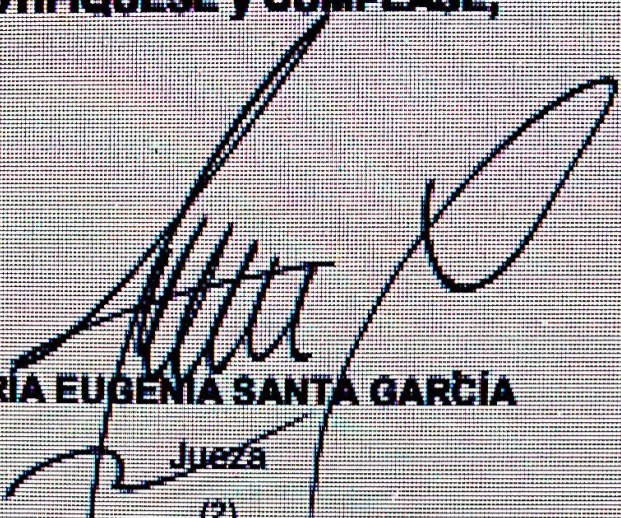
PRIMERO: CORRER traslado de la demanda a Supermercados y Droguerías Olímpica S.A. y Productos Alimenticios Konfy S.A.S., por el término de diez (10) días para que ejerzan su derecho de defensa, a quienes se notificará la presente providencia, conforme los lineamientos de los artículos 290 a 292 o eventualmente 301 del C.G.P.

SEGUNDO: INFORMAR sobre la presente admisión, a costa del accionante, a los miembros de la comunidad, a través de medio masivo de comunicación. Para tal efecto, realícese publicación en el periódico el Espectador, El Nuevo Siglo o La República y en una emisora de amplia difusión, asimismo, en la página web de la Rama Judicial, Superintendencia de Industria y Comercio, Defensoría Del Pueblo, Procuraduría General de la Nación y de Supermercados y Droguerías Olímpica S.A. y Productos Alimenticios Konfy S.A.S., conforme lo solicitó el actor popular.

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la Procuraduría General de la Nación- Procuraduría Judicial para Asuntos Civiles y a la Defensoría del Pueblo para que intervengan como parte pública en defensa de los derechos o intereses colectivos, así como a la Superintendencia de Industria y Comercio-Delegatura de Protección al Consumidor para que si lo considera pertinente intervenga como entidad encargada de proteger el derecho o interés colectivo afectado. Por

secretaría ~~oficiale~~ para lo pertinente, siendo carga del demandante diligenciar las comunicaciones.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MARÍA EUGENIA SANTA GARCÍA

Jueza

(2)

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° 114 hoy 14 de octubre de 2020.

LUÍS ORLANDO BUSTOS DOMÍNGUEZ

Secretario

JACP